

2. Colaborar con la Ciudad de Melilla en la realización de las actividades previstas, si así es requerido por la misma.

3. Aportar la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto, siempre que sea requerida por la Ciudad Autónoma, y que ésta se encuentre en su poder.

4. Cofinanciar las actividades objeto del convenio, tal como se detalla en la estipulación sexta.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.-1. Realizar las actividades previstas en la estipulación primera del Convenio.

2. Cofinanciar las actividades objeto del convenio tal como se detalla en la estipulación sexta.

3. Elaborar un informe inicial que describa los proyectos a desarrollar para llevar a cabo las actividades contempladas en la estipulación primera. Dicho informe deberá adecuarse a la estructura que se señala en el anexo 1.

4. Cumplimentar y remitir al Ministerio de Sanidad y Consumo, con periodicidad trimestral, la información que se recoge en el Anexo 2.

5. Elaborar un informe final que recoja todas las actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos.

6. Elaborar un informe financiero comprensivo del gasto derivado del convenio.

Cuarta. Comisión de seguimiento.-Para la supervisión y seguimiento de la ejecución de este convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia. Esta Comisión estará formada al menos por los siguientes miembros:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

El Director General de Salud Pública.

La Subdirectora General de Promoción de la Salud y Epidemiología.

Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública.

En representación de la Ciudad de Melilla:

La Directora General de Sanidad y Consumo.

La técnico responsable de los programas de prevención y promoción de la salud.

Un funcionario de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

La Comisión de seguimiento levantará acta de cada una de sus reuniones, en la que se recogerán los acuerdos alcanzados. Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta.-La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2008.

Sexta. Financiación y pago.-El coste de las actividades previstas en el presente Convenio asciende a 37.520 euros (IVA incluido).

De esa cantidad el Ministerio de Sanidad y Consumo asume el 60 % que representa 22.512 euros (IVA incluido) y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla el 40 % restante que asciende a 15.008 euros (IVA incluido).

Las actividades contempladas en la estipulación primera 1, ascienden a un total de 15.008 (40 % del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 9.005 euros correspondiente al 60 % del coste de la actividad. La Ciudad de Melilla contribuirá con 6.003 euros, correspondiente al 40 % restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 2 ascienden a un total de 7.504 euros (20 % del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 4.502 euros correspondiente al 60 % del coste de la actividad. La Ciudad de Melilla contribuirá con 3.002 euros, correspondiente al 40 % restante.

Las actividades contempladas en la estipulación primera 3 ascienden a un total de 15.008 euros, (40 % del coste total de las actividades previstas en el convenio), de los cuales el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará un máximo de 9.005 euros correspondiente al 60 % del coste de la actividad. La Ciudad de Melilla contribuirá con 6.003 euros, correspondiente al 40 % restan-